

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	25 ptas
Seis meses.....	13 "
Tres id.....	7 "
Pago adelantado	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 "
Tres id.....	6'50 "
Números sueltos 25 céntimos.	

PRECIOS DE PASO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 345.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Por el Ministerio del Trabajo, en Real orden comunicada, fecha 29 del pasado mes de noviembre, se dice a este Departamento lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales, en comunicación fecha 11 de los corrientes, dice a este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Se han recibido en este Instituto de Reformas Sociales comunicaciones de la Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas de Barcelona, manifestando la vida precaria que arrastra aquel organismo por falta de cooperación del Ayuntamiento que, lejos de facilitar el desarrollo de su actividad, limita cada vez más la subvención económica a la misma, y crea obstáculos a la marcha de su normal funcionamiento. Pide que los gastos de personal y material de estos organismos (por lo menos en las localidades de más de 50.000 habitantes), se cubran con cargo al Ministerio del Trabajo, y que en todo caso se les preste la asistencia y defensa necesaria para la continuación de su labor objetiva y para imponer los debidos respetos que el Ayuntamiento les niega, o bien que rápidamente se dicte una disposición legal que liberte a la Junta de la tutela y dependencia del Ayuntamiento.

La Dirección general del Trabajo e Inspección informó este asunto

reconociendo la importancia de las funciones de las Juntas y de los Ayuntamientos en nada incompatibles, antes bien, armónicas, coadyuvantes a un mismo fin. La labor de las Juntas es, no ya de promoción, sino de realización de actividades que concuerdan con las que son de dominio de aquellos entes locales en orden a la higiene e incluso a la moralidad en general, y de un modo más concreto a la habitación en sí misma considerada. Correspóndeles por ley, a base de muy amplios criterios, no sólo el estímulo de las construcciones, la clasificación de las viviendas en su territorio, la constitución de sociedades que realicen aquellos fines, la facilitación del crédito, etc., etc., sino el estudio de las condiciones de higiene de la vivienda barata en cada localidad y la vigencia de las construcciones realizadas, sin contar la labor de comunicación de las Autoridades y organismos superiores en cuanto se refiera a la solución de los problemas que le están confiados.

El cumplimiento de estos deberes impone una organización de servicios completa, con un personal técnico y administrativo de acreditada solvencia intelectual y moral, y por ende un plan de recursos de orden económico que permita atender cumplidamente a la complejidad de aquellos servicios de tan difícil ejecución. Por otra parte, la intervención que la ley da a los Ayuntamientos en el problema de las casas baratas, es también de notoria importancia y se manifiesta con un carácter de colaboración y ayuda en las funciones que están encomendadas a las Juntas, llevando a la realidad las medidas de mejora y saneamiento propuestas o indicadas por aquellos organismos.

A pesar de la comunidad esencial de trabajos caracterizada por la entidad objetiva de los fines que la ley señala a los Ayuntamientos y a las Juntas, en la práctica manifiéstase a menudo sino una oposición

hostil entre ellos, a lo menos la falta de coordinación en el desarrollo de sus actividades, consecuencia del abandono en que los Ayuntamientos tienen a las Juntas (pese a haber solicitado su creación muchas veces), y, sobre todo, al desamparo material en que las dejan dentro de los presupuestos municipales.

Más de una vez han llegado a este Instituto comunicaciones de las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas, quejándose de la insuficiente subvención que los Ayuntamientos les dedican, inferior en mucho a la que sería necesaria para desarrollar con eficacia la labor que les está encomendada. Ahora mismo en el recurso que motiva este informe, lamentase la Junta de Barcelona de que el Ayuntamiento no solo la haya obligado a abandonar las habitaciones en que tenía sus oficinas, trasladando éstas a lugar muy distante del centro de la población, si no que redujo a 5.000 pesetas la subvención de la Junta que en presupuestos anteriores ascendía a 15.000 pesetas, lo cual ha obligado a aquélla a despedir a todo el personal especializado y suspender por tiempo indefinido los servicios de clasificación y dossier sanitario de las viviendas de Barcelona. Quejas análogas se han recibido procedentes de Juntas de otras localidades. Sabido es que—según la ley—estos organismos no cuentan con más recursos que los legados y donaciones que se les ofrezcan (ilustorio en la práctica), y las subvenciones de carácter oficial, hoy limitadas a la del Municipio, que por disposición expresa de la ley ha de satisfacer los gastos de personal y material indispensables de las Juntas.

No obstante esta disposición y la contenida en el artículo 78 del Reglamento de 11 de abril de 1912, que mandan que los Ayuntamientos consiguen anualmente en sus presupuestos las cantidades indispensables para los gastos de personal y

material que la Junta necesite, las Corporaciones municipales olvidan con frecuencia este deber, colocándolas en una situación de necesidad que impide absolutamente la verificación racional de las atribuciones que le corresponden.

Por otra parte la solución indicada por la Junta de sufragar los gastos que causen estas entidades con cargo al Ministerio del Trabajo, no puede acogerse dentro de la legalidad vigente porque a ello se oponen las normas antes citadas y porque en el presupuesto de aquel Ministerio no existe capítulo aplicable a este fin. Pero ni aun en el terreno de los principios es admisible la orientación propuesta, ya que coincidiendo la misión de las Juntas con el cumplimiento de funciones propias de los Ayuntamientos, y resultando, por lo mismo, beneficiados estos entes locales con la actividad de aquéllas, es de justicia que ayuden su gestión por todos los medios posibles y, de un modo particular, con la subvención económica en grado de suficiencia.

La Dirección general supradicha concluye su informe manifestando la necesidad de que el Ministerio del Trabajo se dirija al de Gobernación, si lo estima oportuno, para que éste recuerde a los Ayuntamientos los deberes que les están atribuidos por la legislación de casas baratas, y las obligaciones que les incumben, cooperando económicamente en la proporción debida a los trabajos de las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas, y en otro caso, que se supriman las Juntas establecidas en las localidades cuyo Ayuntamiento no pueda atender ampliamente a los gastos que ellas producen.

Y el Consejo de Dirección de este Instituto, en su sesión del día 3 del actual, aceptando unánimemente la fundamentación del informe referido, acordó elevar a V. E. la propuesta que en el mismo se expresa. De Real orden comunicada por el

señor Ministro del Trabajo lo traslada V. E., rogándosele sirva disponer que por los Ayuntamientos se cumplan los deberes que les impone la vigente legislación de casas baratas, según se interesa por el Instituto de Reformas Sociales en la transcrita comunicación.»

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1920. — El Subsecretario, Wais = Señor Gobernador civil de...

(De la Gaceta núm. 342.)

Gobierno civil.

Elecciones.—Circular.

Tan pronto como el domingo 19 del actual termine el escrutinio de la elección de Diputados a Cortes, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia comunicar a este Gobierno, valiéndose del medio más rápido, el resultado, consignando únicamente el distrito, la sección, apellido del candidato y número de votos obtenidos.

A dicho efecto estarán abiertas el citado día todas las estaciones telegráficas y telefónicas de la provincia, según dispone la vigente ley Electoral.

Espero que ni un momento demorarán las referidas autoridades locales el cumplimiento del servicio indicado.

Burgos 7 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que luego se dirán, que sin excusa ni pretexto alguno, den conocimiento a quien corresponda, según previene el artículo 329 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Ejército, de los individuos de sus respectivas localidades, cuya relación también es a continuación, que pasaron la revista anual ante su Autoridad.

Burgos 7 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

**

Relación que se cita.

Cabo, Gregorio Martín Peña, de Caleruega.

Idem, Jesús Sáez Revilla, Villan Gómez.

Idem, Jesús García López, Trespaderne.

Herrador, Constantino Aguilar Castor, Pampliega.

Julián de los Hosos Roceda, idem.

Félix García García, Tolbaños de abajo.

Felipe Gutiérrez Hierro, Tejada de Villadiego.

Marcelino López García, Quintanadoranco.

Celestino Angulo, Hermosilla de Bureba.

Nicomedes Santamaría González, Villarcayo.

Aurelio Palacios Aragón, Peñaranda de Duero.

Valentín Benito Mipusto, Quemada.

Martin Sanjustas Abrazo, Vadocondes.

Benjamín Attasle Casín, Aranda de Duero.

Juan Hornillos Rioja, Roa.

Félix Pérez Rico, Belbimbre.

Julián del Burgo Cura, Valdeande.

Vicente A. Sáiz Ruiz, Ahedo de Bureba.

Vivencio Fontaneda Martín, Villusto.

Benigno Moral Díaz, Hontoria de la Cantera.

Lucinio Corralejo Moral, Rebolledo.

Prudencio López Linares, Medina de Pomar.

Baldomero García Moreno, Quintanadoranco.

Daniel Gómez Rodríguez, Mazuela.

Cabo, Isaac Cruzado García, Villasandino.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, en su sesión ordinaria del día 7 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 13 de enero próximo, y hora de las doce, para la subasta de carbones con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1921-22, cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 188, correspondiente al día 24 del pasado mes de noviembre, y rectificación a dicho pliego, inserta en dicho periódico oficial, número 189, del día 26 de igual mes.

Burgos 10 de diciembre de 1920. — El Vicepresidente, Angel de la Fuente. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día 19 del actual.

Burgos 7 de diciembre de 1920. — El Presidente, Santiago Neve.

NOMBRES QUE SE CITAN

Burgos.

Primer distrito. — Primera sec-

ción.—Adjuntos, D. Francisco López Santa Olalla y D. Ignacio López Ibeas.

Suplentes.—D. Francisco Zugazaga Llona y D. Antonio Vega Arce.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Francisco López Saenz y D. Celedonio López Colina.

Suplentes.—D. César Villanueva Miñón y D. Arsenio Vecino Ibáñez.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Rafael Lorenzo Colás y D. Pedro López Gil.

Suplentes.—D. Félix Velasco Ven- goa y D. Bernabé Velasco Martínez.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Cipriano Lalanne Alvarez y D. Benito Lahija Ortega.

Suplentes.—D. José Vallejo Sáez y D. Joaquín Ubalde Respaldiza.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Juan López Yagüez y don José López Pérez.

Suplentes.—D. Mariano Vélez Escribano y D. Luis Vázquez García.

Tercer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Manuel Lozano Arroyo y D. José López Pérez.

Suplentes.—D. Pedro Zurdo Alonso y D. Martín Yudego Munguía.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. José López Santillán y D. Cecilio López Gómez.

Suplentes.—D. Wenceslao Villa verde Ronda y D. Aurelio Villalain Rodríguez.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Teodoro López Rodríguez y D. Valeriano López García.

Suplentes.—D. José Villalain Tamiño y D. Hermenegildo Villalain Velasco.

Cuarto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Zoilo Iñigo Antolin y D. Emilio Inclán Vaquero.

Suplentes.—D. Eustaquio Villaverde Hernández y D. Benito Viejo González.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Lorenzo Lucea del Río y D. Hilario López Pérez.

Suplentes.—D. Domingo Velasco Velasco y D. Saturio Vicario Fernández.

Quinto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. César López Vega y D. Nicolás Longo González.

Suplentes.—D. Julián Val Picón y D. Alberto Vélez García.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Manuel Luis Prieto y don Ramón Lozano Pérez.

Suplentes.—D. Bernabé Zárate Marín y D. M. Jesús Vecino Hermoso.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Blas Lázaro San Cibrián y D. José Lázaro San Cibrián.

Suplentes.—D. Marcelino Vargas García y D. Guillermo Velasco Díez.

Sexto distrito.—Primera sección.—Adjuntos.—D. Nicolás López Ibeas y D. Miguel López Arauzo.

Suplentes.—D. Hermenegildo Zorrilla Cantero y D. Agapito Valladolid Sáiz.

Idem.—Segunda sección.—Adjun-

tos, D. José Lubián Gorbea y D. Rafael Luis Carranza.

Suplentes.—D. Onésimo Varas Puente y D. Vicente Vecino Campo.

Cernégula.

Adjuntos.—Félix Alonso Porres y D. Mariano González Santa María.

Suplentes.—D. Víctor Carballeda Beato y D. Julián García Pascual.

Quintanarroz.

Adjuntos.—D. Braulio González Martínez y D. Rafael Guilarte Rodríguez.

Suplentes.—D. Víctor Sáiz Conde y D. Blas Sáiz de la Viuda.

Madrigal del Monte.

Adjuntos.—D. Nicolás Sanz y don Felipe Santidrián.

Suplentes.—D. Cipriano Ortega y D. Lucinio Moral.

Cantabrana.

Adjuntos.—D. Vicente Peña Peña y D. Vicente Ojeda Alonso.

Suplentes.—D. Antonio Martínez Bárcena y D. Luis Martínez Castillo.

Cameno.

Adjuntos.—D. Tomás Martínez Hermosilla y D. Lorenzo Martínez Tubilleja.

Suplentes.—D. Santos Amigo Cuesta y D. Baldomero Hoyo Alonso.

Covarrubias.

Adjuntos.—D. Juan Velasco Su- biñas y D. Eustaquio Velasco Mari- juán.

Suplentes.—D. Alberto del Alamo Juarros y D. Zacarías Alonso Barbadillo.

Agés.

Adjuntos.—D. Julián Palacios Sáez y D. Leandro García Cortázar.

Suplentes.—D. Román Palacios García y D. Antonio García Martín.

Fresno de Rodilla.

Adjuntos.—D. Gregorio García López y D. Saturnino Sanz Ruiz.

Suplentes.—D. Pablo López Munguira y D. Emeterio Ruiz Garrido.

Arraya de Oca.

Adjuntos.—D. Juan Morquillas Dueñas y D. Pablo Sáez Molina.

Suplentes.—D. Abundio Molina Morquillas y D. Vicente Ruiz López.

Santa Olalla de Bureba.

Adjuntos.—D. Segundo Colina Munguía y don Antonio Cuesta Fuente.

Suplentes.—D. Cecilio Oviedo Ubierna y D. Guillermo Oviedo Ruiz.

Santa María del Invierno.

Adjuntos.—D. Dámaso López Robledo y D. Víctor Alonso Ortega.

Suplentes.—D. Daniel Alonso López y D. Pablo Sanz Sanz.

Castil de Peones.

Adjuntos.—D. Anselmo Puente Duque y D. Agapito Ortega Iñiguez.

Suplentes.—D. Esteban Alonso Cuesta y D. Antonio Ruiz González.

Cillaperlata.

Adjuntos.—D. Adolfo Bergado García y D. Juan Bergado García.

Suplentes.—D. Restituto Salcedo Cereceda y D. Joaquín de Royuela.

Oña.

Adjuntos.—D. Vicente Aguinaga Miranda y D. Toribio Angulo Espinosa.

Suplentes.—D. Pablo Zaldivar Rueda y D. Félix Gómez Lineaje.

Quintanaélez.

Adjuntos.—D. Braulio Cantera Cantera y D. Tomás Castillo Palma.

Suplentes.—D. José Virumbrales Achiaga y D. Justo Palma Llanos.

Villanueva de Carazo

Adjuntos.—D. Eugenio Cámara Olalla y D. Julián Camarero Camarero.

Suplentes.—D. Manuel Terrazas Castrillo y D. Simeón Rojo Ontañón.

Monasterio de la Sierra.

Adjuntos.—D. Tomás Esteban García y D. Cecilio Esteban Martín.

Suplentes.—D. Cipriano Esteban Esteban y D. Pablo Esteban Díez.

Castrovido.

Adjuntos.—D. Clemente Esteban López y D. Emilio Marcos Mambrillas.

Suplentes.—D. Tomás Gómez Ballester y D. Francisco Villa Arribas.

Cuevas de San Clemente.

Adjuntos.—D. Saturnino González y D. Gregorio García.

Suplentes.—D. Domingo Alzaga y D. Pedro Blanco.

Cebrecos.

Adjuntos.—D. Lino del Alamo Pineda y D. Felipe Arroyo Ciruelos.

Suplentes.—D. Florentino Esteban Miguel y D. Celedonio Barbadillo Pozo.

Bentretea.

Adjuntos.—D. Desiderio Tortajada Tamayo y D. Eladio Tamayo Díaz.

Suplentes.—D. Norberto Samaniego Plaza y D. Marcelo Ojeda Iñiguez.

Valdeande.

Adjuntos.—D. Florencio Tejada y D. Santiago González.

Suplentes.—D. Antonio Nogales y D. Gregorio Nebreda.

Modúbar de la Emparedada.

Adjuntos.—D. Antonio Cobia Pérez y D. Tomás González Ortega.

Suplentes.—D. Guillermo Cobia Pardo y D. Vicente Cobia Pardo.

Milagros.

Adjuntos.—D. Tercuato Abad y Abad y D. José Abad Vela.

Suplentes.—D. Miguel Moreno Gómez y D. Gregorio Moral Esteban.

Santo Domingo de Silos.

Adjuntos.—D. Restituto Martínez Castrillo y D. Hermenegildo Martínez Pérez.

Suplentes.—D. Ciriaco Alonso Carazo y D. Quintín Alamo Palomero.

Tejada.

Adjuntos.—D. Mauricio Alonso Fernández y D. Inocencio Abajo Nebreda.

Suplentes.—D. Leoncio Abajo Abajo y D. Bernardo Abajo Alonso.

Cabañes de Esgueva.

Adjuntos.—Juan Escolar Cabañes y D. Justo González Higuero.

Suplentes.—Justo San Martín Casado y D. Hilario San Martín Casado.

Bugedo.

Adjuntos.—D. Timoteo Barcina Salazar y D. Manuel Bastida Montejó.

Suplentes.—D. Agustín Ortega González y D. Francisco Ortiz Fernández.

Barrio de San Felices.

Adjuntos.—D. Leandro Pedrosa e Ibáñez y D. Nicolás Núñez García.

Suplentes.—D. Ignacio Gutiérrez Fontaneda y D. Vicente García González.

La Puebla de Arganzón.

Adjuntos.—D. Ángel Palacios Guinea y D. Pedro López Arechaga.

Suplentes.—D. Luciano Latierro Gamboa y D. Gabriel Guinea Perdiguero.

Zarzosa de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Donato Gutiérrez García y D. Emiliano Martínez Varón.

Suplentes.—D. Eugenio Renedo Rojas y D. Nicolás Alonso Fernández.

San Millán de Lara.

Adjuntos.—D. Zacarías Juez Sainz y D. Elías Varga y Varga.

Suplentes.—D. Luis Gutiérrez Andrés y D. Vicente Blanco Varga.

Mambrillas de Lara.

Adjuntos.—D. Elías Moreno García y D. Dionisio Vicario Vicario.

Suplentes.—D. Jerónimo Liaño Marijuán y D. Lucas Arribas González.

Barbadillo del Mercado.

Adjuntos.—D. Vicente Sebastián y D. José Moral García.

Suplentes.—D. León García Abad y D. Emérito García Vega.

Orón.

Adjuntos.—D. Gabino Martínez Llop y D. Antonio Llop.

Suplentes.—D. Joaquín Tobalina y D. Restituto Fontecha.

Hornillos del Camino.

Adjuntos.—D. Ricardo García Varona y D. Eustaquio Mayor Peña.

Suplentes.—D. Agustín Mayor Peña y D. Fidel Mayor Peña.

Celada del Camino.

Adjuntos.—D. Apolinar Pérez Arnáiz y D. Valentin Marín Ruiz.

Suplentes.—D. Paulino Barrio Lozano y D. Aquilino García Villanueva.

Fresneña.

Adjuntos.—D. Joaquín Espinosa Rubio y D. Alejandro García Corral.

Suplentes.—D. Graciano Pérez Villar y D. Julián Silvestre Urbina.

La Vid y barrios.

Adjuntos.—D. Gorgonio Martín Cuesta y D. Isaac Martín Pastor.

Suplentes.—D. Felipe Leal Sanchó y D. Julio Leal Gil.

Mamolar.

Adjuntos.—D. Jacinto Bartolomé Mozo y D. Simón Peña Peña.

Suplentes.—D. Guillermo Izquierdo Bartolomé y D. Pedro Peña Peña.

Arellanosa del Páramo.

Adjuntos.—D. Vicente López Montorio y D. Mariano González Peña.

Suplentes.—D. Ignacio García Gutiérrez y D. Braulio Arnáiz Marcos.

Villoruebo.

Adjuntos.—D. Ramón Hortigüela Vicario y D. Higinio Alonso Bernabé.

Suplentes.—D. Venancio García Juez y D. Antonio Cuesta Arribas.

Revilla del Campo.

Adjuntos.—D. Victoriano Álvarez Palacios y D. Felipe Munguía Cubillo.

Suplentes.—D. Juan García Nieto y D. Felipe Sáiz González.

Tinieblas de la Sierra.

Adjuntos.—D. Benjamín del Hoyo Marcos y D. Pedro Juez Simón.

Suplentes.—D. Blas Lázaro Bernabé y D. Elías Lázaro Moreno.

Hinestrosa.

Adjuntos.—D. Juan Santa María González y D. Francisco Virtus Antigüedad.

Suplentes.—D. Urbano Ladrón y Ladrón y D. Marciano Miguel Villimar.

Villaveta.

Adjuntos.—D. Florentino Delgado González y D. José Álvarez Calleja.

Suplentes.—D. Francisco Urbaneja Ortuño y D. Fidel González Martín.

Castrillo de Murcia.

Adjuntos.—D. Acacio Ortega Dueñas y D. Segundo Pérez Herrera.

Suplentes.—D. Francisco Arnáiz Pérez y D. Leoncio Estebanez Miguel.

Estépar.

Adjuntos.—D. Feliciano González Miguel y D. Anastasio Medina Quintanilla.

Suplentes.—D. Gregorio Alonso Peña y D. Ricardo Vivar Delgado.

Revilla Vallejera.

Adjuntos.—D. Deogracias Zamorano Barrenechea y D. Laurentino Molinero Guerra.

Suplentes.—D. Martín Pérez Rodríguez y D. Germán Iglesias Rodríguez.

Bascuñana.

Adjuntos.—D. Anselmo Bueno Martínez y D. Erundino Ortún Ayala.

Suplentes.—D. Graciano Calvo García y D. Santiago Gómez Espinosa.

Canieosa.

Adjuntos.—D. Macario Andrés Ureta y D. Doroteo San Esteban Peirotón.

Suplentes.—D. Quirico Abad de Pedro y D. Guillermo Vinuesa Garcés.

Arenillas de Villadiego.

Adjuntos.—D. Félix Peña Bañuelos y D. Ricardo Calvo Pérez.

Suplentes.—D. Félix Somovilla Delgado y D. Crescencio Arce Bartolomé.

Salazar de Amaya.

Adjuntos.—D. Martín Ruja del Olmo y D. Conrado Renedo Bohada.

Suplentes.—D. Ildelfonso Gutiérrez Moral y D. Paulino Moral Congosto.

Valle de Hoz de Arriba.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Leonardo Zamanillo Peña y D. Ramón Zamanillo Peña.

Suplentes.—D. Félix López Peña y D. Miguel López Pérez.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Manuel Zamanillo López y D. Benito Zamanillo Zamanillo.

Suplentes.—D. Mariano López Gómez y D. Demetrio Martínez Bercedo.

Briviesca.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Antonio Sáiz Fernández y D. Honorato Arnáiz Villanueva.

Suplentes.—D. Aquilino Carcedo Monasterio y D. Clemente Villanueva Alonso.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Ignacio Cuesta Gil y D. José Araco Pascual.

Suplentes.—D. Moisés Araco Pascual y D. Timoteo Villorojo Liaño.

Merindad de Valdivielso.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Valentin Alonso Alonso y D. Valeriano Alonso Ruiz.

Suplentes.—D. Venancio Sedano y D. Hermenegildo de la Torre Ruiz.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Lucinio Aguirre Mijangos y D. Heliodoro Alonso Canales.

Suplentes.—D. Rufino Sáiz Ruiz y D. Rafael Sedano Rodríguez.

Merindad de Montija.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Roque Galaz López y D. Florentino Gutiérrez Gutiérrez.

Suplentes.—D. Manuel Isla López y D. Florencio Mazón Gutiérrez.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. José Condado Rasines y D. Antonio Mena Ortiz.

Suplentes.—D. Isidoro Villodas Angulo y D. Agapito Vivanco Ezquerro.

San Pedro Samuel.

Adjuntos.—D. Francisco Gutiérrez Vivar y D. Benito Angulo Varona.

Suplentes.—D. Francisco Angulo Varona, y D. Vicente García Cabrada.

Susinos.

Adjuntos.—D. Miguel González Calzada y D. Julián Pérez Vivar.

Suplentes.—D. Bonifacio González Calzada y D. Casimiro González Calzada.

Torrelara.

Adjuntos.—D. Ambrosio Moreno Miguel y D. Bruno Moreno Miguel.

Suplentes.—D. Clemente Ibañez del Hoyo, y D. Felipe Ibañez González.

Junta de Rio de Losa.

Adjuntos.—D. Demetrio Oraa Angulo, y D. Segundo García Hierro.

Suplentes.—D. Tomás Zazón Cantera y D. Ignacio Castresana Castresana.

Castil de Lences.

Adjuntos.—D. Florentino Pascual Fernández y D. Eusebio Pascual Pereda.

Suplentes.—D. Baltasar Ruiz Gallo y D. Francisco Ruiz Peña.

Cayuela.

Adjuntos.—D. Felipe Barrio Alcalde y D. Santiago Puente Seiz.

Suplentes.—D. José Cabia Pardo y D. Maximiano Ruiz Castrillo.

Huérmedes.

Adjuntos.—D. Sandalio Alonso y Alonso y D. Simeón Alonso Gallo.

Suplentes.—D. Manuel Alonso Melgosa y D. Heliodoro Ubierna Ruiz.

Basconcillos del Tozo.

Adjuntos.—D. Antonio Gómez Hidalgo y D. Apolinar Diez Val.

Suplentes.—D. Patricio Ballesteros Amigo y D. Hilario Sastre Manjón.

Sordillos.

Adjuntos.—D. Severiano Albilla Pradilla y D. Vicente Aparicio Amo.

Suplentes.—D. Marcelino Serna Pérez y D. Alejandro Serna Pérez.

Villahizán de Treviño.

Adjuntos.—D. Gerino Abendaño Barbero y D. Mariano Abendaño García.

Suplentes.—D. Emeterio Santidrián Fernández y D. Evaristo Ruiz Roba.

Castrillo de la Vega.

Adjuntos.—D. Antonio de Diego Ponce y D. Clemente Llorente Benavente.

Suplentes.—D. Nicolás Revenga Ortega y D. Ciriaco Sancho Revenga.

Adrada de Haza.

Adjuntos.—D. Marcelino Lázaro

Plaza y D. Cipriano Lázaro Pero sanz.

Suplentes.—D. Santiago Madrigal Herrera y D. Felipe Martín Fraile.

Tórtoles del Esguera.

Adjuntos.—D. Teodoro Delgado Niño y D. Francisco Esteban Arroyo.

Suplentes.—D. Anselmo Delgado Medina y D. Gerardo Zapatero Medina.

Santa Cruz de la Salceda.

Adjuntos.—D. Juan Castilla Minguéz y D. Lucio Arranz del Amo.

Suplentes.—D. Blas García Pinto y D. Antonio Iglesias Martín.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra Maestro propietario de la Escuela nacional de Vivanco de Mena a D. Anibal Sánchez Tejerina, cuyo nombramiento se ha hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 7 de diciembre de 1920. —El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 22 de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Burgos a Aguilar de Campó, sección de Montorio al límite, cuyo presupuesto asciende a 167.892'47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1922 y la fianza provisional de 8400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 27 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos en los días hábiles de oficina.

Madrid 27 de noviembre de 1920. —El Director General, P. D., R. Ochando.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se saca a pública subasta el arriendo de la casa-taberna de este pueblo, por término de un año, o sea desde 1.º de abril de

1921, hasta el 31 de marzo de 1922, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; la subasta tendrá lugar el día 12 de los corrientes, a la una de la tarde, y en su defecto, el día 26 de igual mes a la misma hora.

Tobes y Rahedo 5 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Matias Moradillo.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Haza

Por el presente y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, se convoca a todos los regantes de la misma a Junta general para el día 6 del próximo mes de enero, a las once horas, a fin de celebrar sesión ordinaria, para que concurran a la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, con la advertencia de que si en esta reunión no concurre número suficiente de regantes para poder tomar acuerdo, se celebrará una segunda ocho días después, o sea el día 13 del mismo mes, y a la misma hora, y se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de regantes que concurra.

Haza 6 de diciembre de 1920.—El Presidente, Camilo García.

NUEVA LINEA DE AUTOMOVILES PARA VIAJEROS de Aranda de Duero, Lerma, Burgos y viceversa.

Dentro de brevísimos días se inaugurará una nueva línea de automoviles para viajeros, entre los puntos arriba indicados, con tres nuevos y hermosos ómnibus marca «Renault» de tres toneladas, con arranque y alumbrado eléctrico interior y exterior, que, para llenar las necesidades que hace tiempo se dejaban sentir, han adquirido los señores Nebreda y Adrián, de Lerma.

Las horas de salida y tarifa de precios se anunciarán al público oportunamente, pudiendo desde luego anticipar que para la feria de Aranda funcionará ya esta nueva línea.

Administraciones.

En Aranda, Parador de Paco Seco.—En Lerma, Parador de Francisco Nebreda, Plaza de los Mesones.—En Burgos, Posada de «Cerrillo», Santander 10.

Horas de salida.

De Lerma, a las ocho de la mañana.

De Burgos, a las tres y media de la tarde. 3—3

¡ LABRADORES !

El mejor alimento para el ganado **Pulpa de remolacha** 12 pesetas saco de 40 kilogramos.

Depósito: *Cooperativa Obrera.* 3

Compañía de Aguas de Burgos.

Según anuncio publicado en la Gaceta de Madrid el día 6 del actual, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57, y demás concordantes de los estatutos de esta Sociedad Anónima, modificados en 27 de octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el 27 de febrero de 1921, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas a amortizaciones y a dividendo activo, siendo necesario para intervenir en ella que antes del día 29 del corriente mes de diciembre, se depositen por los accionistas que hubieren de concurrir sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellos, si los tuvieran depositados en algún establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá además para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada en caso de duda, la firma del comitente por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos 9 de diciembre de 1920.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director Gerente, Pascual Eguigaray

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 4

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo. 18, pral.—BURGOS 4

IMPRENTA PROVINCIAL